

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS (EIBZ)

Puntuación total del baremo de méritos: 10 puntos

I.- MÉRITOS PROFESIONALES - MÁXIMO 5 PUNTOS.

Se valorará la experiencia docente como personal funcionario de carrera del aspirante a razón de 0,48 puntos por cada año de servicio a la fecha de finalización de la convocatoria. En ningún caso procederá a valorar los tres años exigidos como requisito para participar en la convocatoria.

Los meses completos se valorarán a razón de 0,04 puntos y se desechará el resto de días.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

II.- OTROS MÉRITOS - MÁXIMO 5 PUNTOS.

2.1.- Participación en actividades de formación - Máximo 2 puntos.

2.1.1.- Por la asistencia a actividades de formación directamente relacionadas con el ámbito de la enseñanza de o en euskera que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas: 0,05 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: copia compulsada del documento acreditativo. No serán valorados aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

2.1.2.- Por impartir cursos o actividades de formación directamente relacionadas con la plaza a la que se aspira indicada en el Anexo I (fuera de su jornada laboral docente, no relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo): 0,1 puntos por cada 5 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 5. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: copia compulsada del documento acreditativo. No serán valorados aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el

reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

2.2.- Actividades de investigación - Máximo de 1 punto.

2.2.1.- Actividades de investigación e innovación que guarden relación con la enseñanza de o en euskera: 0,25 puntos por actividad.

2.2.2.- Ponencias, comunicaciones o paneles presentados en congresos, simposios o jornadas, que guarden relación con la enseñanza de o en euskera: 0,25 puntos por actividad.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: la certificación justificativa de haber participado en las citadas actividades.

2.2.3.- Publicaciones que guarden relación con la enseñanza de o en euskera: hasta 0,25 puntos por cada publicación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: ejemplar original de la publicación correspondiente. A estos efectos únicamente serán valoradas aquellas publicaciones en las que consten el ISBN, ISSN y/o Depósito Legal.

2.3.- Titulaciones - Máximo 2 puntos.

2.3.1.- Otras titulaciones: máximo 1,5 puntos.

Por este apartado se valorarán exclusivamente las titulaciones obtenidas que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo correspondiente. Se exceptuará también el máster en formación del profesorado de Educación Secundaria. Se deberá presentar fotocopia compulsada del Título o Diploma alegado para el ingreso en el cuerpo y cuantos otros se presenten como mérito.

-Título de Doctor: 0,5 puntos.

-Licenciatura o grado correspondiente o titulación equivalente distinta de la alegada para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece: 0,3 puntos.

-Diplomatura distinta de la alegada para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece: 0,25 puntos.

-Título de Técnico Superior de FP distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece: 0,15 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo al que pertenece, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar fotocopia de las mismas junto con la credencial que acredite su homologación.

2.3.2. Idiomas: máximo 0,5 puntos.

-Idiomas de la Unión Europea: inglés, francés o alemán como lenguas oficiales europeas contempladas en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de

Educación, modificada por la Orden Foral 184/2011, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación:

C1 o equivalente: 0,25 puntos

B2 o equivalente: 0,15 puntos

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: fotocopia del certificado alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Para un mismo idioma se considerará únicamente la certificación de nivel superior que presente la persona candidata.

No será precisa la traducción al castellano de estos certificados de idiomas.